

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TROBADAS COMARCALES DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, Dña. Daniela González Almansa, como Presidenta de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con CIF n.º G46152120 y domicilio social en C/ Democracia n.º 62. C.P. 46018 de Valencia, en nombre y representación de la misma.

Dña. Jessica Miravete Bernat, Alcaldesa del Ayuntamiento de Azuébar, en representación del mismo.

D. Jaime Manuel Martínez Andrés, Alcalde del Ayuntamiento de Les Useres, en representación del mismo.

D. Juan José Carreres Montull, Alcalde del Ayuntamiento de Tírig, en representación del mismo.

D. Sergio Bou Ayza, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis, en representación del mismo.

Dña. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa del Ayuntamiento de Betxí, en representación del mismo.

Dña. Araceli de Moya Sancho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, en representación del mismo.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

Que, según escrito presentado en registro de entrada número RE-8240 de fecha 4 de mayo 2023 por Dña. Daniela González Almansa, Presidenta de la Federación de



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, manifiestan que la aportación anual de la Excm. Diputación se destinará a los gastos de las Trobadas de Bandas de Música del 2023, debido al éxito conseguido en la organización y desarrollo de las Trobadas de Bandas de Música de la Provincia de Castellón realizadas en las anteriores ediciones, así como su repercusión social en la provincia.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, y habiéndose solicitado en fecha 16 de octubre de 2023 el correspondiente informe de la Administración que ostenta la competencia como propia (Generalitat Valenciana) sin que se haya recibido informe desfavorable.

b) El desarrollo del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y calificación a efectos de las Ayudas de Estado.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente a:

A) la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

La subvención por importe de 36.000,00 Euros se destinará a los gastos relativos de:

- gastos generales por la realización de las trobadas: desplazamiento de las bandas participantes, gastos de difusión en los medios de comunicación, y gasto de concierto de la Trobada por las bandas anfitrionas.

B) Subvencionar a los Ayuntamientos sedes de las trobadas por importe total de 15.000,00 Euros.

La subvención se destinará a los siguientes gastos: los generados para facilitar la infraestructura necesaria para la realización del acto (escenario, iluminación, megafonía, catering y todo lo necesario para la realización del mismo, entrega de corbatines u otros objetos conmemorativos del acto, alquiler de sillas y alquiler de cualquier otro material relacionado con la trobada, pancartas sociedad musical y mano de obra montar sillas y escenario, SGAE).

La distribución del importe a cada uno de los Ayuntamientos se realizará según tabla adjunta para el ejercicio económico 2023.

- Ayuntamiento de Azuébar..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Les Useres..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Tírig..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis.....2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Betxí..... 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Oropesa del Mar..... 2.500,00 euros.

La presente ayuda **no puede considerarse Ayuda de Estado** y, por tanto, no requiere notificación a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos del artículo 107 del



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

Tratado de funcionamiento de la U.E., dado que el beneficiario (FSMCV) desarrolla actividad económica que **no afecta a los intercambios comerciales con otros Estados miembros, en la medida en que se trata de una actividad de carácter local, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.**

Adicionalmente, a la vista de la documentación que consta en el expediente **NI el beneficiario (FSMCV) de la subvención está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, NI la actividad subvencionada constituye una operación comercial sujeta a la misma, por lo que NO debe acreditarse que los justificantes de pago cumplen con los plazos de pago regulados en la Ley 3/2004.**

SEGUNDA. Beneficiario

Los beneficiarios de la presente subvención son *la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana* con CIF G46152120 y los Ayuntamientos de Azuébar, Les Useres, Tírig, Santa Magdalena de Pulpis, Betxí y Oropesa del Mar.

Según la documentación obrante en el expediente, en los beneficiarios no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a los gastos expresados anteriormente y relativos a los gastos de las trobadas comarcales de bandas de música, durante el ejercicio económico 2023.

CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los **gastos de carácter corriente**, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

En el caso de la **Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana**, en concreto, se consideran **subvencionables** las siguientes categorías de gasto, según el detalle de cuantías que constan en el **Anexo I**:

- Desplazamiento bandas participantes (autobuses)
- Difusión en medios comunicación (grabaciones)
- Gatos por Conciertos de las Trobadas por las bandas anfitrionas

En el caso de los **Ayuntamientos sede de las Trobadas**, en concreto, se consideran **subvencionables** las siguientes categorías de gasto, según el detalle de cuantías que constan en sus respectivos **Anexos I**:

- Escenario, iluminación y/o megafonía
- Catering
- Corbatines y/u otros objetos conmemorativos
- Alquiler de sillas y/u otro material relacionado con la Trobada
- Mano de obra montar sillas y escenario
- SGAE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 36.000,00 €, con destino a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, que supone el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 36.000,00€, según el presupuesto total detallado en el Anexo I de la citada entidad.

La cuantía de la subvención con destino a los Ayuntamientos sede de las Trobadas de Bandas de Música es de 15.000,00 euros en total, es decir, de 2.500,00€ cada Ayuntamiento, siendo los gastos subvencionables de la actividad los reflejados en los Anexos I de los respectivos Ayuntamientos, según el siguiente detalle:

Ayuntamiento	Importe Subvención	Gasto Subvencionable
Azuébar	2.500,00 €	2.505,30 €
Les Useres	2.500,00 €	3.024,40 €
Tírig	2.500,00 €	2.547,55 €
Santa Magdalena de Pulpis	2.500,00 €	4.228,00 €
Betxí	2.500,00 €	2.850,55 €
Oropesa del Mar	2.500,00 €	6.100,00 €



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2023:

- 1) 33401/4891400
- 2) 33401/4621600

Cuantía de la subvención por importe de 36.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme a la aplicación presupuestaria 33401/4891400, operación contable RC nº 1355.

Cuantía total de la subvención por importe de 15.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme a la aplicación presupuestaria 33401/4621600, operación contable RC n.º 24972, y distribuida conforme a lo dispuesto en la base primera.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de las anteriores aplicaciones presupuestarias y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención por parte de la **Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana** se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) NIF del solicitante**, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:
- **NIF del representante**
 - **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En el caso de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, al tratarse de una subvención de importe superior a 3.000,00€, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los **gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando la clasificación de categorías de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos **subvencionables se computan TODOS los gastos** de la actividad que resultan **encontrables** en la clasificación de categorías de gasto configurados como subvencionables.

El importe total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante realiza alguna actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**)

En el caso de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, al tratarse de una subvención de importe superior a 3.000,00€ y de un solicitante que Sí realiza actividades económicas, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Dado que el solicitante Sí realiza actividades económicas,

e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO IV.a) relativa a que NO se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

e.2 Se ha acreditado que el solicitante NO se considera “persona jurídica distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales”, así como de que NO se considera “empresa y que los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención NO incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable de los **ANEXOS V.a y V.b**.

En el caso de los **Ayuntamientos sede de las trobadas**, la solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:



a) **Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como** el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando la clasificación de categorías de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de categorías de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe **a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención**.

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso,, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 7 de noviembre de 2023.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de noviembre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

1.- A la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana:

21.600.-€, equivalente al 60% de la subvención, con carácter anticipado, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

14.400.-€ equivalente al 40% restante, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables, por importe de 36.000,00€, quedando



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

establecido el día 27 de diciembre de 2023 como plazo máximo para que se proceda a la justificación del gasto.

En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda.

Para la justificación del gasto subvencionable de las Trobadas Comarcals de Bandes de Música la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana presentará gastos relativos a:

- Gastos de desplazamientos de las bandas participantes (autobuses).
- Gastos de difusión en los medios de comunicación (grabaciones).
- Gastos por conciertos de las Trobadas por las bandas anfitrionas.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de



exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2.- A los Ayuntamientos sedes de las Trobadas:

La subvención a los Ayuntamientos se hará efectiva previa justificación de la misma.

15.000,00€ a los Ayuntamientos sede de las trobadas.

La distribución es la siguiente:

- Ayuntamiento de Azuébar 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Les Useres 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Tírig 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Betxí 2.500,00 euros.
- Ayuntamiento de Oropesa del Mar..... 2.500,00 euros.

La concesión de la subvención a los Ayuntamientos sede de las trobadas que forma parte de este convenio, debe condicionarse a la aceptación por parte de los Ayuntamientos de que se realice en el municipio la actividad objeto del convenio en fecha programada. Dicha aceptación se entiende efectuada con la presentación de la documentación de la solicitud referida en la base séptima.

La subvención se destinará a todos los gastos generados por los diferentes Ayuntamientos por facilitar la infraestructura necesaria para la realización del acto (escenario, iluminación, megafonía, catering y todo lo necesario para la realización del mismo, entrega de corbatines u otros objetos conmemorativos del acto, alquiler de sillas y alquiler de cualquier otro material relacionado con la trobada, pancartas sociedad musical y mano de obra montar sillas y escenario, SGAE).

En el supuesto de cambio de sede de las trobadas se modificará el Ayuntamiento beneficiario de la subvención, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

A) Justificación de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo máximo** para la **justificación** de la Subvención será el **27 de diciembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible, soportado no deducible o prorata, según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los **gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (Anexo XI).



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**).

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** (restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

B.- Justificación de los Ayuntamientos sede de las Trobadas:

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 27 de diciembre de 2023.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, todos ellos referidos al evento realizado durante el ejercicio económico 2023, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las categorías de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el **modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.



c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO III.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art. 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación de Castellón) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará **modificación sustancial**, y por tanto deberá ser autorizada previamente:

En el caso de la **Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana**, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el **15% de incremento, debido, sobre todo, a que el gasto por desplazamiento de las bandas participantes puede verse incrementado, dado que, en función de los viajes a realizar, las facturas de autobuses pueden variar.**

En el caso de los **Ayuntamientos sede de las Trobadas**, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el **10% de incremento.**

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar octuplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

POR EL AYUNTAMIENTO DE AZUÉBAR,

POR EL AYUNTAMIENTO DE LES
USERES,

DÑA. JESSICA MIRAVETE BERNAT

D. JAIME MANUEL MARTÍNEZ ANDRÉS

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TÍRIG,

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA
MAGDALENA DE PULPIS

D. JUAN JOSÉ CARRERES MONTULL

D. SERGIO BOU AYZA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
BETXÍ,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
OROPESA DEL MAR

DÑA. CARLA NEBOT NEBOT

DÑA. ARACELI DE MOYA SANCHO



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

LA PRESIDENTA DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN,

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE
SOCIEDADES MUSICALES DE LA C.V.

DÑA. MARTA BARRACHINA MATEU

DÑA. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

(documento firmado electrónicamente al margen)



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023



ANEXO I / ANNEX I

Convenio TROBADAS 2023
Conveni TROBADES 2023

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PRESUPUESTO / PRESSUPOST

ACTIVIDAD / ACTIVITAT: TROBADAS COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, AÑO 2023 / TROBADES COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, ANY 2023.

Si el IVA es DEDUCIBLE el presupuesto se presentará IVA excluido, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad
Si l'IVA és DEDUÏBLE el pressupost es presentarà IVA exclòs, al no tractar-se d'una despesa efectiva per a la l'entitat

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD / DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIONABLES DESPESES SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Desplazamiento bandas participantes / Desplaçament bandes participants (autobuses/autobusos)	20.000
Difusión en medios comunicación / Difusió en mitjans de comunicació (grabaciones/gravacions)	4.600
Conciertos de las Trobadas por las bandas anfitrionas / Concerts de les Trobades per les bandes anfitrionas	11.400
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	36.000
GASTOS NO SUBVENCIONABLES DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	0
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD / TOTAL DESPESES DE L'ACTIVITAT	36.000

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD / INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Subvención que se solicita a la Diputación / Subvenció que es sol·licita a la Diputació	36.000
Otras subvenciones Altres subvencions	0
Fondos propios / Fons propis	
Aportaciones / Aportacions	
Ingresos actividad / Ingresos activitat	
Otros / Altres	
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	36.000

En Valencia, a 9 de agosto de 2023.

Firmado / Signat

DANIELA
GONZALEZ
ALMANSA

Firmado digitalmente
por DANIELA
GONZALEZ|ALMANSA
Fecha: 2023.08.09
11:39:26 +02'00'



ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS,
REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D./D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA , con D.N.I 18993084-Y , en calidad de PRESIDENTA de la entidad/club FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES C , con CIF G46152120 y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a LA REALIZACIÓN DE LAS TROBADAS COMARCALES

DECLARA: Que la entidad FEDERACIÓN SOCIEDADES MUSICALES C con CIF.G46152120 :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en VALENCIA , a 4 de MAYO de 2023 .

D./D^a. DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA

DANIELA|
GONZALEZ|
ALMANSA

Firmado digitalmente por
DANIELA|GONZALEZ|
ALMANSA
Fecha: 2023.05.04 13:57:11
+02'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con D.N.I 18993084Y, en calidad de Presidenta de la entidad FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G46152120, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO TROBADAS BANDAS DE MÚSICA 2023

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de:

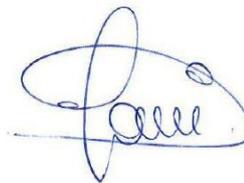
Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

X Prorrata del siguiente porcentaje: 19 % (gasto parcial para el beneficiario 81%)

Firmado, en Valencia, a 5 de octubre de 2023.

D^a Daniela González Almansa.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



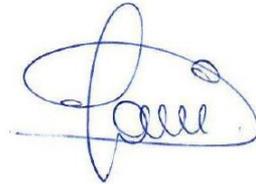
ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con D.N.I 18993084Y, en calidad de Presidenta de la entidad FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G46152120, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO TROBADAS BANDAS DE MÚSICA 2023

DECLARA que **SÍ** realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en Valencia, a 5 de octubre de 2023.



D^a Daniela González Almansa.



ANEXO IV.a

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO**

D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con D.N.I 18993084Y, en calidad de Presidenta de la entidad FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G46152120, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO TROBADAS BANDAS DE MÚSICA 2023

DECLARA que (señalar con un aspa la opción correcta):

A) Sí (*) / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por las que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local".

(Marcar NO si se incumple alguno de los 3 ítems")

B) (*) De Sí realizar la/s anterior/es actividad/actividades económica/s:

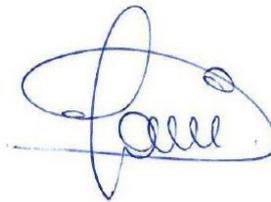
- Sí / NO se encuentran entre las mismas las actividades subvencionadas.
- Sí / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas.



CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **NO** debe considerarse como Ayuda de Estado, por **NO** cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Firmado, en Valencia, a 5 de octubre de 2023.

D^a Daniela González Almansa.



ANEXO V.a)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO
PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN
LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 13.3 bis)

D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con D.N.I 18993084Y, en calidad de Presidenta de la entidad FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G46152120, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO TROBADAS BANDAS DE MÚSICA 2023

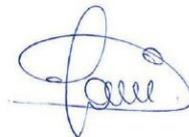
DECLARA: Que la entidad FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G46152120

NO se considera “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración (elegir la que proceda) por ser el solicitante una **persona jurídica sin ánimo de lucro**:

- Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.
- Certificado del registro oficial que corresponda.

Firmado, en Valencia, a 5 de octubre de 2023.



D^a Daniela González Almansa.



ANEXO V.b)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO
EMPRESA Y GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES
COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

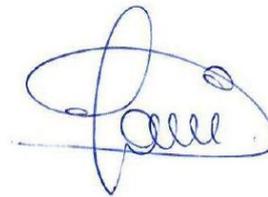
D^a DANIELA GONZÁLEZ ALMANSA, con D.N.I 18993084Y, en calidad de Presidenta de la entidad FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G46152120, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO TROBADAS BANDAS DE MÚSICA 2023

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención **NO** “se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los **gastos subvencionables justificados NO** les es **aplicable** el requisito de que sean abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la **Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en Valencia, a 5 de octubre de 2023.

D^a Daniela González Almansa.



DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ENTITAT

Denominación / Denominació: Ayuntamiento de Azuébar
Tel.: 964650006

CIF: P1201800H

E-mail: info@azuebar.es

PRESUPUESTO / PRESSUPOST

ACTIVIDAD / ACTIVITAT: TROBADAS COMARCALS DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2023 / TROBADES COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, ANY 2023.

Si el IVA es DEDUCIBLE el presupuesto se presentará **IVA excluido**, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad
Si l'IVA és DEDUÏBLE el pressupost es presentará **IVA exclòs**, al no tractar-se d'una despesa efectiva per a la l'entitat

Agencia Mirovada Benet, S.L. de I.
 Alcobendas (Madrid) 28100
 NIF: B46381149
 I.D. 28100010
 I.D. 28100010

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD / DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIÓNABLES / DESPESES SUBVENCIÓNABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Escenario, iluminación y/o megafonía // Escenari, il·luminació i/o megafonia	636,46€
Catering // Catering	
Corbates y/u otros objetos conmemorativos // Corbatins i/o altres objectes commemoratius	1.868,84€
Alquiler de sillas y/u otro material relacionado con la Trobada // Lloguer de cadires i/o un altre material relacionat amb la Trobada	
Mano de obra montar sillas y escenario // Mà d'obra muntar cadires i escenari	
SGAE // SGAE	
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES / TOTAL DESPESES SUBVENCIÓNABLES	2.505,30€
GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES / DESPESES NO SUBVENCIÓNABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIÓNABLES / TOTAL DESPESES NO SUBVENCIÓNABLES	0€
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD / TOTAL DESPESES DE L'ACTIVITAT	2.505,30€

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD / INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Subvención que se solicita a la Diputación / Subvenció que es sol·licita a la Diputació	2.500,00€
Otras subvenciones / Altres subvencions	
Fondos propios / Fons propis	5,30€
Aportaciones / Aportacions	
Ingresos actividad / Ingressos activitat	
Otros / Altres	
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	2.505,30€





ANEXO I / ANNEX I

Convenio TROBADAS 2023 Conveni TROBADES 2023

En / A Azuébar, a 18 de mayo de 2023

Firmado / Signat

Pág. 2 de 2



Cód. Validación: 8JDSLGZFMQEHMGSFPCWVG97R
Verificación: <https://azuebar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Cód. Validación: 7LGT4G6RFE7NE3C5HHPCR7LHD
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 50



DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ENTITAT

Denominación / Denominació: **AYUNTAMIENTO DE LES USERES** CIF: P1212200H
Tel.: **964388609** E-mail: **info@lesuseres.es**

PRESUPUESTO / PRESSUPOST

ACTIVIDAD / ACTIVITAT: TROBADAS COMARCALES DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2023 / TROBADES COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, ANY 2023.

Si el IVA es DEDUCIBLE el presupuesto se presentará **IVA excluido**, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad
Si l'IVA és DEDUIBLE el pressupost es presentará **IVA exclos**, al no tractar-se d'una despesa efectiva per a l'entitat

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD / DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIONABLES DESPESES SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Escenario, iluminación y/o megafonía // Escenari, il·luminació i/o megafonia	365,00 €
Catering // Catering	1.280 €
Corbatines y/u otros objetos conmemorativos // Corbatins i/o altres objectes commemoratius	1.379,40€
Alquiler de sillas y/u otro material relacionado con la Trobada // Lloguer de cadires i/o un altre material relacionat amb la Trobada	
Mano de obra montar sillas y escenario // Mà d'obra muntar cadires i escenari	
SGAE // SGAE	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	3.024,40 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
	0,00 €
	0,00 €
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	0,00 €
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD / TOTAL DESPESES DE L'ACTIVITAT	3.024,40 €

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD / INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Subvención que se solicita a la Diputación / Subvenció que es sol·licita a la Diputació	2.500,00 €
Otras subvenciones Altres subvencions	
Fondos propios / Fons propis	524,40 €
Aportaciones / Aportacions	
Ingresos actividad / Ingressos activitat	
Otros / Altres	
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	3.024,40 €

Pág. 1 de 2



Cód. Validación: 6D67A5F0C3Y9V326M4MM83N2G
Verificación: <https://lesuseres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



CULTURA
NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023



ANEXO I / ANNEX I

Convenio TROBADAS 2023
Conveni TROBADES 2023

En les Useres, a 4 de setembre de 2023.

Firmado / Signat Jaime M. Martínez Andrés, Alcalde de les Useres

Pág. 2 de 2



Cód. Validación: 6D87ATPKG3YFJK24VAMM3N2G
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Cód. Validación: 7LGT4G6RFE7NE3C5HHPCR7LHD
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 50



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023



ANEXO I / ANNEX I

Convenio TROBADAS 2023

Conveni TROBADES 2023

En Tírig, a 7 de setembre de 2023.

Firmado / Signat
D. Juan José Carreres Montull
Alcalde-President



Cód. Validación: 7572NTEGZNRPUJEGOPJ8T4QAY
Verificación: <https://triga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Cód. Validación: 7LGT4G6RFE7NE3C5HHPCR7LHD
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 50



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023

DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ENTITAT

Denominación / Denominació: AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA
DE PULPIS **CIF: P1210200J**
Tel.: 964415070 **E-mail: info@santamagdalena.es**

PRESUPUESTO / PRESSUPOST

**ACTIVIDAD / ACTIVITAT: TROBADAS COMARCALES DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2023 /
TROBADES COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, ANY 2023.**

Si el IVA es DEDUCIBLE el presupuesto se presentará **IVA excluido**, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad
Si l'IVA és DEDUÏBLE el pressupostes presentarà **IVA exclòs**, al no tractar-se d'una despesa efectiva per a la l'entitat

Sergio Bou Aya (1 de 1)
ALCAID E: 07/09/2023
HASH: d812a8e0b35674e698e46801a89869



GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD / DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIONABLES DESPESES SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Escenario, iluminación y/o megafonía // Escenari, il·luminació i/o megafonia	2.000,00 €
Catering // Catering	900,00 €
Corbatines y/u otros objetos conmemorativos // Corbatins i/o altres objectes commemoratius	908,00 €
Alquiler de sillas y/u otro material relacionado con la Trobada // Lloguer de cadires i/o un altre material relacionat amb la Trobada	420,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	4.228,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	0
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD / TOTAL DESPESES DE L'ACTIVITAT	4.228,00 €

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD / INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Subvención que se solicita a la Diputación / Subvenció que es sol·licita a la Diputació	2.500,00 €
Otras subvenciones / Altres subvencions	0,00
Fondos propios / Fons propis	1.728,00
Aportaciones / Aportacions	
Ingresos actividad / Ingressos activitat	0,00
Otros / Altres	0,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	4.228,00 €

Pág. 1 de 2

En / A SANTA MAGDALENA DE PULPIS, a 7 de setembre de 2023

Firmado / Signat



Cód. Validación: 34KME4C5G79XJDA5FZKLDTY
Verificación: https://santamagdalenaadulpis.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ENTITAT
Denominación / Denominació: AJUNTAMENT DE BETXI
CIF: P1202100B
Tel.: 964620002
E-mail: info@betxi.es
PRESUPUESTO / PRESSUPOST
ACTIVIDAD / ACTIVITAT: TROBADAS COMARCALES DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2023 / TROBADES COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, ANY 2023.

Si el IVA es DEDUCIBLE el presupuesto se presentará IVA excluido, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad
Si l'IVA és DEDUÏBLE el pressupost es presentará IVA exclòs, al no tractar-se d'una despesa efectiva per a la entitat

CARLA NEBOT NEBOT (1 de 1)
 Data Signatura: 2023-08-23 11:05:40
 Hash: 730a5e3201

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD / DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT

GASTOS SUBVENCIONABLES DESPESES SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Escenario, iluminación y/o megafonía // Escenari, il·luminació i/o megafonia	0 €
Catering // Catering	2.100 €
Corbates y/u otros objetos conmemorativos // Corbatins i/o altres objectes commemoratius	550.55 €
Alquiler de sillas y/u otro material relacionado con la Trobada // Lloguer de cadires i/o un altre material relacionat amb la Trobada	200 €
Mano de obra montar sillas y escenario // Mà d'obra muntar cadires i escenari	0 €
SGAE // SGAE	0 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	2.850.55 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
	0 €
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	0 €
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD / TOTAL DESPESES DE L'ACTIVITAT	2.850.55 €

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD / INGRESSOS DE L'ACTIVITAT

Concepto / Concepte	Importe / Import
Subvención que se solicita a la Diputación / Subvenció que es sol·licita a la Diputació	2.500 €
Otras subvenciones Altres subvencions	
Fondos propios / Fons propis	350.55 €
Aportaciones / Aportacions	
Ingresos actividad / Ingresos activitat	
Otros / Altres	
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	2.850.55 €

Cód. Validació: E97E2C40KQJTCR7NXXM6A4
 Verificació: https://dipcas.sedelectronica.es/
 Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023



ANEXO I / ANNEX I

Convenio TROBADAS 2023
Conveni TROBADES 2023

Pág. 1 de 2

En / A *Betxí*, a 28 de setembre de 2023.

Firmado / Signat: *Carla Nebot Nebot (Alcaldessa)*



Cód. Validació: 93TEZBC4WKKQ7TCR87NKNM8A4
Verificació: <https://betxi.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

Cód. Validación: 7LGT4G6RFE7NE3C5HHPCR7LHD
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 47 de 50



DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ENTITAT
**Denominación / Denominació: AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR CIF: P1208500G
Tel.: 964310100/1622**
E-mail: agarcia@oropesadelmar.es
PRESUPUESTO / PRESSUPOST
ACTIVIDAD / ACTIVITAT: TROBADAS COMARCALS DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2023 / TROBADES COMARCALS DE BANDES DE MÚSICA, ANY 2023.

**Si el IVA es DEDUCIBLE el presupuesto se presentará IVA excluido, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad
Si l'IVA és DEDUÏBLE el pressupost es presentará IVA exclòs, al no tractar-se d'una despesa efectiva per a la l'entitat**

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD / DESPESES TOTALS DE L'ACTIVITAT	
GASTOS SUBVENCIONABLES DESPESES SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Escenario, iluminación y/o megafonía // Escenari, il·luminació i/o megafonia	
Catering // Catering	6.100€
Corbatines y/u otros objetos conmemorativos // Corbatins i/o altres objectes commemoratius	
Alquiler de sillas y/u otro material relacionado con la Trobada // Lloguer de cadires i/o un altre material relacionat amb la Trobada	
Mano de obra montar sillas y escenario // Mà d'obra muntar cadires i escenari	
SGAE // SGAE	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES SUBVENCIONABLES	6.100€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES DESPESES NO SUBVENCIONABLES	
Concepto / Concepte	Importe / Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES / TOTAL DESPESES NO SUBVENCIONABLES	0€
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD / TOTAL DESPESES DE L'ACTIVITAT	6.100€

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD / INGRESSOS DE L'ACTIVITAT	
Concepto / Concepte	Importe / Import
Subvención que se solicita a la Diputación / Subvenció que es sol·licita a la Diputació	2.500€
Otras subvenciones Altres subvencions	
Fondos propios / Fons propis	3.600€
Aportaciones / Aportacions	
Ingresos actividad / Ingressos activitat	
Otros / Altres	
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS	6.100€



CULTURA

NUM. EXPEDIENTE: 1882/2023



ANEXO I / ANNEX I

Convenio TROBADAS 2023
Conveni TROBADES 2023

En / A OROPESA DEL MAR , a 25 de SEPTIEMBRE de 2023 .

Firmado / Signat

MARIA
ARACELI|DE
MOYA|SANCHO

Firmado digitalmente
por MARIA ARACELI|
DE MOYA|SANCHO
Fecha: 2023.09.26
09:57:25 +02'00'



